



Ayuntamiento Municipal de Bani
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA NO.11/2017

CONSIDERANDO: Que conforme la ley 176-07 en su artículo 279 los ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 282 de la ley 176-07 son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, o que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 282 de la ley 176-07 tendrán condición de contribuyentes, en las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos están obligados a mantener y regular el dominio público, calles, avenidas, parques, caminos vecinales, entre otras vías de comunicación.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

VISTA: El oficio No. 034/2011 d/f, 14/11/11 suscrito por el Alcalde Municipal, mediante el cual remite al Concejo Edificio del Ayuntamiento de Bani la propuesta de modificación y de nuevos arbitrios, aprobado por este Concejo en el acta No. 015/2011 de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes 20 de diciembre del 2011.

**EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANI,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER, como al efecto se ESTABLECE, el cobro de arbitrios de rampas por valor de Setecientos Pesos (RD\$700.00) por cada metro lineal de acera de rampa que utilicen los establecimientos de uso comercial ubicados sobre las vías principales.

C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tel.: 809-346-4300 / 4301
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com

Sigue....



Ayuntamiento Municipal de Bani
SECRETARIA MUNICIPAL

Viene.....Ordenanza No.11/2017.....2

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como al efecto se ESTABLECE, el cobro del arbitrio de rampas por valor de Quinientos Pesos (RD\$500.00) por cada metro lineal de acera de rampas que utilicen los establecimientos de uso comerciales ubicados sobre las vías secundarias.

ARTICULO TERCERO: Quedan excluidos de este cobro todo inmueble que utilice dicha rampa o tramo de acera para uso residencial.

ARTICULO CUARTO: Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana.

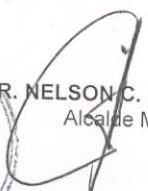
ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza, deja sin efecto cualquier otra que sobre el particular se haya emitido.

DADA, en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 30 días del mes de noviembre del año 2017, años 253 de nuestra Fundación, 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.


Lic. Santa Rosalia Araujo A.,
Presidente del Ayuntamiento

SR. WILSON ML. GUERRERO S.
Secretario Municipal.




SR. NELSON C. LANDESTOY,
Alcalde Municipal.



C/ Sánchez, esq. Mella, Bani, Provincia Peravia, Tél.: 809-346-4300 / 4301
E-mail: ayuntamientobani@gmail.com